

NOTA INFORMATIVA

EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 84 FRACCIÓN XVII DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, SE SEÑALA QUE LE COMPETE A LA CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO LA PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA, EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO EN LOS ORDENAMIENTOS LEGALES REFERIDOS.

ARTICULO 44 LEY ORGANICA DEL ESTADO.- PARA EFECTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO INMEDIATO ANTERIOR, EL GOBERNADOR DEL ESTADO CONTARÁ CON LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO, A QUIEN LE CORRESPONDE EL DESPACHO DE LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

X. RECIBIR, REGISTRAR, VERIFICAR, E INVESTIGAR LAS DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL EJECUTIVO, DE ACUERDO CON LAS LEYES Y REGLAMENTOS VIGENTES; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 8, 13 DE SU REGLAMENTO INTERNO.